



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 11 de Diciembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-03.00/SENCICO

VISTO: El Memorando N° 650-2024-30.00/SENCICO, de fecha 18 de setiembre de 2024, Memorando N° 722-2024-30.00/SENCICO de fecha 14 de octubre de 2024, y el Memorando N° 000846-2024-30.00/SENCICO de fecha 27 de noviembre de 2024, del Director (e) de la Escuela Superior Técnica; el Memorando N° 839-2024-07.00/SENCICO, de fecha 21 de noviembre de 2024, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 981-2024-07.05/SENCICO, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 1223-2024-05.00/SENCICO, de fecha 13 de noviembre de 2024 y el Memorando N° 001295-2024-05.00/SENCICO, con fecha 03 de diciembre del 2024, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 697-2024-03.01/SENCICO de fecha 06 de diciembre de 2024 del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posee derechos exclusivos respecto de ellos. Asimismo, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la contratación directa por proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor que se realiza en el mercado peruano. En consecuencia, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano), exista un único proveedor que: i) Ejecute las prestaciones de los bienes o servicios requeridos y ii) Posea los derechos exclusivos de las prestaciones requeridas;

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *“Aprobación de contrataciones directas: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias (...).”*

Que, artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, señala: *“Procedimiento para las contrataciones directas: 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases,*

las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. 102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado. 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan”;

Que, con Resolución de Gerencia General N°45-2023-03.00 de fecha 03 de mayo del 2023, se aprueba la “Estandarización para la renovación de licencias ARCGIS educativo o equivalente” por el periodo de tres (3) años, que forma parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico de Estandarización para la Renovación de Licencias ArcGIS educativo o Equivalente N° 001-2023-30.00, y el Informe Técnico Previo de Evaluación Software para la captura, edición, análisis, tratamiento, diseño, publicación e impresión de información geográfica N° 001-2023-07.06;

Que, con Resolución N°0005-2024-07.00/SENCICO, de fecha 19 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de contrataciones del SENCICO para el ejercicio 2024, en el cual, en su Numeral 22, se incluyó el procedimiento de selección “Servicio de renovación de licencias de sistema de información geográfica ARCGIS o equivalente”, a través de una Contratación Directa;

Que, con Memorando N° 650-2024-30.00/SENCICO, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Director (e) de la Escuela Superior Técnica, solicita al Jefe del Departamento de Abastecimiento, que se realice las gestiones correspondientes para el proceso de contratación de la renovación del software ArcGis;

Que, con Memorando N° 722-2024-30.00/SENCICO de fecha 14 de octubre de 2024, el Director (e) de la Escuela Superior Técnica remite al Jefe del Departamento de Abastecimiento los Términos de Referencia del “Servicio de Renovación de licencias de sistema de información geográfica ArcGis”;

Que, con Informe N° 008-2024-JALL-07.05/SENCICO, de fecha 04 de noviembre de 2024, elaborado por la Especialista de Contrataciones, y con la conformidad del Jefe del Departamento de Abastecimiento, realizó la indagación de mercado y determinó que la empresa TELEMATICA S.A., es el único proveedor autorizado por el fabricante para su comercialización en el Perú, y el valor estimado para la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ARCGIS O EQUIVALENTE el mismo que asciende a la suma total de S/ 184,492.00 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), el cual incluye todos los tributos;

Que, con Memorando N° 1223-2024-05.00/SENCICO, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3034 de fecha 13 de noviembre de 2024, por la suma de S/ 123,294.00, y la Previsión Presupuestaria N° 0017-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, por la suma de S/ 26,074.25 para el año 2025, la suma de S/ 28,099.00 para el año 2026, y la suma de S/ 7,024.75 para el año 2027;

Que, con Informe N° 981-2024-07.05/SENCICO, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala que corresponde realizar la Contratación Directa para la contratación del “SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA ARCGIS O EQUIVALENTE”, por el monto total ascendente a S/ 184,492.00 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), bajo

el supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, y de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 839-2024-07.00/SENCICO, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, remite el informe técnico del Departamento de Abastecimiento, que sustenta la aprobación de la Contratación Directa, en concordancia con el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 000846-2024-30.00/SENCICO de fecha 27 de noviembre de 2024, el Director (e) la Escuela Superior Técnica remite el Informe N° 015-2024-SENCICO-/GEOM-KESZ de fecha 06 de setiembre de 2024, del docente de la Carrera Profesional Técnica de Topografía y Geodesia y del docente de la Carrera Profesional Técnica en Geomática, en el cual señalan la necesidad de la contratación del SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA ARCGIS O EQUIVALENTE;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, Gerencia de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación N° 21-2024-SENCICO-AEC de fecha 04 de diciembre de 2024, para la contratación del “Servicio de renovación de licencias de sistema de información geográfica ARCGIS o equivalente”, por la suma de S/ 184,492.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), incluido IGV, por el procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único

Que, con Memorando N° 001295-2024-05.00/SENCICO, con fecha 03 de diciembre del 2024, el Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°3034 por la suma de S/ 1.00 (Un con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestaria N° 017-2024 por la suma de S/ 184,491.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Un Mil con 00/100 Soles) para la atención del servicio en los ejercicios 2025, 2026 y 2027;

Que, con Informe N° 1045-2024-07.05/SENCICO de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe del Departamento de Abastecimiento remite el Formato del Expediente de Contratación aprobado, con fecha 04 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 697-2023-03.01/SENCICO de fecha 06 de diciembre de 2024, el Asesor Legal concluye que en atención a la información proporcionada por el Jefe del Departamento de Abastecimiento y del Director (e) de la Escuela Superior Técnica, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 003-2024 para el “SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA ARCGIS O EQUIVALENTE”, con el proveedor Telemática SA, por la suma de S/ 184,492.00 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), toda vez que se configura el supuesto contemplado en el inciso e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 0259-2024-02.00/SENCICO de fecha 29 de diciembre de 2024, se ha delegado al Gerente General, las facultades y atribuciones de aprobación de contratación directa: c) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Director (e) de la Escuela Superior Técnica, del Gerente de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Contratación Directa N° 003-2024 para el “SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA ARCGIS O EQUIVALENTE”, por la suma de S/ 184,492.00 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles), incluido los impuesto de Ley, toda vez que se configura el supuesto contemplado en el inciso e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe del Departamento de Abastecimiento y al Director (e) de Escuela Superior Técnica, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Jefe del Departamento de Abastecimiento registre y publique en el SEACE, la presente resolución, el Informe Técnico y el Informe Legal, así como, los documentos pertinentes para que se inicie la ejecución del servicio, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO REVILLA ARREDONDO
Gerente General
SENCICO